

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LA ESCALA DE LETRADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir el siguiente error detectado en la Resolución de 12 de abril de 2024 (BOCM de 15 de abril) por la que se convocaban pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera para nombramientos como funcionarios/as interinos/as en la Escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid, advertido que desde al año 2006 hasta el año 2011, no se exigía el Máster de Acceso a la Abogacía para el ejercicio de la profesión, y dada la redacción de la Base 7.2, en lo relativo a la valoración y puntuación de los méritos, se comprueba que existía un periodo de tiempo que no sería objeto de valoración, aun cuando se hubiera ejercido la profesión de abogado. Es por ello que, en aras de no causar perjuicio a todos aquellos aspirantes que pudieran encontrarse en dicha situación, y no vieran valorada el ejercicio de la citada profesión, se modifica la Base 7.2 de la citada convocatoria, exclusivamente en lo siguiente:

DONDE DICE:

- *Un punto correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente título; que se concederá, igualmente, a todos los aspirantes que acrediten el ejercicio de la profesión de la abogacía **con anterioridad** al año 2006.*

DEBE DECIR:

- *Un punto correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente título; que se concederá, igualmente, a todos los aspirantes que acrediten el ejercicio de la profesión de la abogacía con anterioridad a la exigencia del citado Master para el ejercicio de la misma.*

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en la web de la Universidad, <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>. Sin perjuicio de lo anterior, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA  
P.D. EL GERENTE  
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Código Seguro De Verificación	7167-5A55-3549P3536-3168	Fecha	26/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7167-5A55-3549P3536-3168">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7167-5A55-3549P3536-3168</a>	Página	1/1

